

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

2971 ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se deniega la aprobación de nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Jumilla.

Examinado el expediente núm. 2/90, incoado a instancia del Ayuntamiento de Jumilla y remitido con fecha 4 de enero de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 3 de mayo de 1989, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de reducir el elevado déficit de explotación que se produce por la prestación del servicio.

El Ayuntamiento de Jumilla, en sesión del Pleno del día 13 de noviembre de 1989, emite informe proponiendo un incremento de la tarifa vigente que oscila entre el 12,07 y el 13,73 por 100, según los conceptos, así como el mantenimiento de la tarifa llamada «de caño libre», para abonados sin contador, que abonarían únicamente una cuota fija mensual de 446 ptas. (uso doméstico) y 522 ptas. (uso industrial), con independencia del consumo que efectúen.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, debido al elevado déficit que padece el servicio, que se reduciría en torno al 20 % en el caso de aprobarse las tarifas solicitadas, con lo que se daría cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Precios y Tasas Públicos, que dispone que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos ocasionados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 1 de marzo de 1990, ha informado desfavorablemente las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de Jumilla, en razón a que la subida que se propone, entre el 12,02 y el 13,73 por 100 sobre las tarifas vigentes, parece excesiva y no justificada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y teniendo en cuenta, además, el corto espacio de tiempo en que se produjo la anterior, en fecha 31 de mayo de 1989, en que la subida fue ya importante, en torno al 10 por 100. Así como no está justificada la denominada tarifa de «caño libre», para abonados sin contador, cuyo mantenimiento está contribuyendo al déficit del servicio, y atenta contra el principio de igualdad ante la Ley, consagrado en los artículos 14 y 31.1 de la Constitución.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Denegar la aprobación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Jumilla, en sesión del Pleno del día 13 de noviembre de 1989, por las razones expuestas en la parte expositiva de la Orden.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 5 de marzo de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

2961 ORDEN de 9 de marzo de 1990, sobre ejecución de obras del Plan de Electrificación Regional de 1990.

Visto el expediente sobre ejecución del Plan de Electrificación Regional (PLANER), para 1990 en el ámbito de esta Región de Murcia.

RESULTANDO: Que en la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1990, figura con destino al plan de electrificación regional la partida 16.02.722.A.770, dotada con 75.000.000 de pesetas, la cual en su caso, sería incrementada hasta alcanzar la cuantía que corresponda a la Región de Murcia en la distribución de fondos que para electrificación rural realice en su día el Consejo de Ministros.

RESULTANDO: Que en desarrollo de la colaboración prevista entre esta Comunidad Autónoma e Hidroeléctrica Española, S.A., se ha elaborado la relación de obras a realizar en el PLANER de 1990 en la Región de Murcia, en orden a conseguir un mejoramiento de la calidad del servicio en zonas rurales, afectando al mayor número de usuarios, que sirvan de infraestructura para otros planes de electrificación y que generen empleo en zonas de mayor índice de paro agrario.

RESULTANDO: Que se considera procedente la realización de las obras que figuran en la citada relación, que se adjunta como Anexo a esta Orden, y que está compuesta por una lista principal de obras por un importe total estimado de 202,10 millones de pesetas, y otra lista complementaria de 62,30 millones, de los cuales financiará esta Comunidad Autónoma el 40%, e Hidroeléctrica Española, S.A. el 60%.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero: Se aprueba el Plan de Electrificación Regional de la Región de Murcia para 1990, con las obras incluidas en la relación que se adjunta como Anexo, cuya financiación será el 40% a cargo de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el 60% a cargo de Hidroeléctrica Española, S.A.

Segundo: La adjudicación de las obras se efectuará por adjudicación directa o subasta, mediante anuncio público, y en los términos que para dichos sistemas establece la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, pudiendo formar parte de la Mesa de Contratación un representante de Hidroeléctrica Española, S.A.

Tercero: En el caso de obras en que circunstancias especiales lo aconsejen y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizarse la contratación directa de las mismas, previa consulta a tres empresas, o ser autorizada su ejecución directa a Hidroeléctrica Española, S.A.

Cuarto: Los proyectos técnicos de las instalaciones se podrán efectuar por Hidroeléctrica Española, S.A. o en caso de urgencia u otras circunstancias especiales, esta Consejería decidirá sobre la redacción de los mismos, dando conocimiento previo a aquélla. La dirección de obras será realizada por los técnicos que designe esta Consejería.

Quinto: La liquidación de las obras y el pago a los adjudicatarios de las mismas, se hará por esta Comunidad Autónoma en lo que respecta a los porcentajes a su cargo. El importe correspondiente a Hidroeléctrica Española, S.A., será abonado por dicha empresa. En ambos casos, dicha liquidación se hará en base a la certificación aprobada.

Murcia, 9 de marzo de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero.**

PLAN DE ELECTRIFICACION REGIONAL DE 1990

Relación de obras a ejecutar en colaboración con Hidroeléctrica Española, S.A.

LISTA PRINCIPAL

N.º Obra	Denominación	Municipio	Obra a ejecutar			Valor estimado (Ptas. x 102)		Total
			LAT	C.T.	B.T.	C.A. 40%	HESA 60%	
1	Las Peñas	Fortuna	x	x	x	6,52	9,78	16,30
2	Pinillos	Yecla	x	x	x	5,38	8,07	13,45
3	Escuelas-Alquerías	Murcia	x	x	x	2,88	4,32	7,20
4	V. Redondo-Almendricos	Lorca	x	x	x	2,56	3,84	6,40
5	Los Contreras-Marchena	Lorca	x	x	x	3,12	4,68	7,80
6	Casa de la Aragona	Jumilla	x	x	x	3,72	5,58	9,30
7	Salabosque	Murcia	x	x	x	1,20	1,80	3,00
8	Peña Rubia	Cehégín	x	x	x	2,72	4,08	6,80
9	Río-Límite	Bullas	x			1,52	2,28	3,80
10	Llano de Bullas	Bullas	x	x	x	3,04	4,56	7,60
11	Fuemblanquilla	Bullas	x	x	x	1,68	2,52	4,20
12	Balsa del Lino	Molina Sg.	x	x	x	0,92	1,38	2,30
13	Yéchar	Totana	x			1,12	1,68	2,80
14	Los Lucios-El Raal	Murcia	x	x	x	1,52	2,28	3,80
15	Ampliación Los Puches (Sangonera la Seca)	Murcia			x	0,40	0,60	1,00
16	Triunfo	Abarán	x	x	x	1,64	2,46	4,10
17	El Hondón y los Roses (Jerónimo y Avilese)	Murcia	x	x	x	2,40	3,60	6,00
18	Los Carrillos-Abanilla	Abanilla	x			4,90	7,35	12,25
19	Los Segados	Cartagena	x	x	x	2,84	4,26	7,10
20	Puente G. El Esparragal	Murcia	x	x	x	1,36	2,04	3,40
21	Torre-mocha I y II	Totana	x	x	x	4,92	7,38	12,30
22	Los Urreas-Lobosillo	Murcia	x	x	x	1,00	1,50	2,50
23	Camino del Cementerio	Ceuté	x	x		3,20	4,80	8,00
24	Ñorica	Totana	x			1,52	2,28	3,80
25	Rambla Vejete	Cehégín			x	1,40	2,10	3,50
26	La Loma	Torres de C.	x	x	x	1,20	1,80	3,00
27	Casas del Hondo	T. Pacheco	x	x	x	3,60	5,40	9,00
28	Albujón-Balsa Pintada	F. Alamo	x			5,92	8,88	14,80
29	Purias-Aguilas 1.ª fase	Aguil.-Lorca	x			1,68	2,52	4,20
30	Avilés-C. Ahorros	Lorca	x			2,72	4,08	6,80
31	Pantano	Lorca	x			2,24	3,36	5,60

TOTALES LISTA PRINCIPAL:

80,24 121,26 202,10

LISTA COMPLEMENTARIA

N.º Obra	Denominación	Municipio	Obra a ejecutar			Valor estimado (Pts. x 102)		Total
			LAT	C.T.	B.T.	C.A. 40%	HESA 60%	
1-C	Casas del Cantal-Gaborril.	Lorca	x	x	x	8,80	13,20	22,00
2-C	Mazarrón-Los Cabecicos	Mazarrón	x			2,96	4,44	7,40
3-C	Camachos	T. Pacheco	x	x	x	2,32	3,48	5,80
4-C	Concha-Bernal(P.Estrecho)	Cartagena	x			2,84	4,26	7,10
5-C	Los Roches	La Unión	x			4,08	6,12	10,20
6-C	Los Carambas	T. Cotillas	x	x	x	1,32	1,98	3,30
7-C	La Manresa (P.Tocinos)	Murcia	x	x	x	1,40	2,10	3,50
8-C	Acequia (El Siscar)	Santomera	x	x	x	1,20	1,80	3,00
TOTALES LISTA COMPLEMENTARIA:						24,92	37,38	62,30

Consejería de Sanidad

2970 **ORDEN de 6 de marzo de 1990, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen normas para la solicitud y concesión de subvenciones a centros docentes de Educación General Básica de la Región de Murcia, a fin de financiar proyectos de educación para la salud para el curso 1990-91.**

La escuela como ámbito fundamental en la formación integral de la persona debe incorporar en sus programas educativos la educación para la salud a fin de mejorar los niveles de salud en la Región de Murcia desde las edades más tempranas. Por tal motivo, la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud, considera preciso establecer cauces que estimulen la realización de experiencias de educación para la salud, entre los que se encuentra el otorgamiento de subvenciones a centros docentes.

A tal fin y para establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones para el ejercicio 90-91,

DISPONGO :

Artículo 1.º

Objeto.—La presente Orden tiene como objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones a centros docentes de Educación General Básica para la financiación de proyectos de educación para la salud a desarrollar en el curso 1990-91.

Artículo 2.º

Beneficiarios.—Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todos los centros docentes de E.G.B., públicos o privados, de la Región de Murcia.

Artículo 3.º

Tramitación.—3.1. Las solicitudes estarán suscritas por el Director del centro correspondiente, quien deberá acreditar fehacientemente su personalidad y representación, y se dirigirán al Consejero de Sanidad, adjuntando, necesariamente, la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del centro en la que conste su conformidad con el proyecto.
- Proyecto de educación para la salud en el que conste;
 - Justificación de la realización del proyecto.
 - Objetivos, actividades y distribución temporal.
 - Metodología y, en su caso, material teórico utilizado.

- Contenidos.
 - Presupuesto de ingresos y gastos.
 - Sistema de evaluación interna.
 - Grado de participación de la comunidad escolar, sanitaria y Corporaciones Locales.
 - Persona responsable como director y coordinador del proyecto.
- Compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.
 - Memoria de las actividades realizadas por el centro en materia de educación para la salud durante el curso 1989-90 y otros antecedentes de actuación del centro, de los profesionales que desarrollen su actividad en él y del resto de participantes en la realización del proyecto, si los hubiere.
 - Compromiso de actuación de la Corporación Local y de los sanitarios del ámbito geográfico del centro que solicite la subvención, en el supuesto de que participen en el proyecto.

3.2. Los centros que en el ejercicio anterior hubiesen obtenido subvención de esta Consejería de Sanidad para un proyecto de educación para la salud y que tengan pretensión de proseguir su ejecución con las oportunas variaciones, cumplimentarán la solicitud adjuntando, tan sólo, la siguiente documentación inicial:

- Persona responsable como director y coordinador del proyecto.
- Presupuesto de ingresos y gastos.
- Grado de participación de la comunidad escolar, sanitaria y Corporaciones Locales.
- Compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención señaladas por la Consejería de Sanidad y por los órganos de control financiero de la Administración Regional.
- Compromiso de actuación de la Corporación Local y de los sanitarios del ámbito geográfico del centro solicitante, en el supuesto de que participen en el proyecto.
- Compromiso de que el proyecto de educación para la salud a desarrollar en el curso 90-91 sea continuación del subvencionado en el ejercicio anterior con las modificaciones pertinentes que los responsables del mismo hayan previsto al evaluarlo, a fin de mejorar su eficacia.